

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00104-00
Proceso: SANEAMIENTO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Hecha la claridad por parte de la apoderada demandante respecto del trámite y proceso que se pretende en este asunto, previo a la calificación de la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, por secretaría, ofíciase a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, Agencia Nacional de Tierras – ANT, a la Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo a sus competencias, rindan la información de que tratan los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la citada Ley, dentro de la oportunidad señalada en el párrafo del artículo 11, Ibidem. Adjúntese copia de los documentos necesarios para tal fin.

Así mismo, se ordena oficiar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para que se sirvan certificar si el predio objeto de este proceso se encuentra o no, en zonas de reserva forestal (Ley 2 de 1959 y Decreto 2372 de 2010). Adjúntese copia de los documentos necesarios para tal fin.

De otra parte, se corrige el reconocimiento de personería para actuar, el cual se hace a la Dra. ANA LUCIA VARGAS CUADROS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a esta conferido, no como se indicó en auto de fecha 3 de marzo de la anualidad.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60db4f7390a948ea8dee190d058a7041330d1cba5c4d6da140ffba2558
efaba3**

Documento generado en 07/07/2020 08:37:05 AM